Deloitte & Touche Ltda.
Carrera 7 No. 74 - 09
Nit. 860.005.813-4
Bogotá
Colombia

Tel: +57 (1) 426 2000
www.deloitte.com/co

**LUISA FERNANDA TOLE**

**OBRANDO EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN ANDI CON NIT 811.003.959-3**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

2. La Administración de la **FUNDACIÓN ANDI** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.

4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.

5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

**CERTIFICO:**

1. Que la **FUNDACIÓN ANDI**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia según Resolución No. 41850 de noviembre 27 de 1995.

2. Que el objeto social de la **FUNDACIÓN ANDI** está determinado como "Fomentar, impulsar, desarrollar, apoyar y adelantar proyectos de interés general tales como investigaciones científicas y tecnológicas y programas de apoyo al desarrollo económico, cultural, social y ambiental que contribuyan al mejor conocimiento de la realidad nacional y el adecuado diseño de políticas que propicien un mayor bienestar de la sociedad colombiana" en sus estatutos.

   Que las actividades desplegadas por la **FUNDACIÓN ANDI** son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como comunidad general.

   Que las actividades desplegadas por la **FUNDACIÓN ANDI** permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos.

3. Que los aportes recibidos y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.

4. Que la **FUNDACIÓN ANDI** no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, etc. a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o

Deloitte se refiere a una o más firmas de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), y su red global de firmas miembro y de entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor revise www.deloitte.com/about para conocer más.

sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.

5. Que los honorarios y gastos del personal directivo de la **FUNDACIÓN ANDI** son efectuados directamente por la ANDI.

6. Que conforme con el Acta No. 01 de 2019 el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2017.

7. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios la **FUNDACIÓN ANDI** se encuentran plenamente identificados en registros contables.

8. Que según las manifestaciones de la Administración de la entidad, la parte del beneficio neto o excedente que la **FUNDACIÓN ANDI** no reinvirtió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingreso gravable en el año.

9. Que según las Actas del máximo órgano de la Fundación el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.

10. Que según lo previsto en los Estatutos Sociales la **FUNDACIÓN ANDI** para el desarrollo de su objeto social tendrá una duración indefinida y será disuelta por las causales establecidas en sus estatutos.

11. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la **FUNDACIÓN ANDI** ha sido reportada en la información exógena de la entidad.

12. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a la **FUNDACIÓN ANDI** de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.

13. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración la **FUNDACIÓN ANDI** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:

    - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

      La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

    - No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

      La información se constató mediante certificación emitida por la Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **Fundación ANDI**, mediante certificado escrito el 19 de marzo de 2019.

14. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.

15. Que Isabella Barrios Morales, Adriana Rendón ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de la Fundación Andi, de acuerdo con los estatutos de la entidad y Cámara de Comercio.

Los representantes de las siguientes Compañías hacen parte del Consejo Directivo de la Fundación Andi, de acuerdo con la Cámara de Comercio: Grupo Argos S.A., Tecnoquimicas S.A., Bavaria S.A., Cartón de Colombia S.A., Bruce Mac Master, Juan Carlos Beltran, Alberto Echeverría, Bancolombia S.A., Anglogold Ashanti Colombia S.A., Industria Nacional de Geseosas S.A. (Coca Cola-Femsa), Pola Buendía, Adriana Rendón, Juan Camilo Quintero.

16. Que según las manifestaciones de la Administración no ha efectuado pagos a los miembros de los cuerpos directivos ni tiene relación contractual con ninguno de los donantes, miembros de la junta directiva y administradores, a excepción del convenio de ANDI, que fue debidamente registrado.

17. Que el patrimonio de la **FUNDACIÓN ANDI** a 31 de diciembre del año 2018 asciende a $1.627.949.614, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2018.

18. Que las donaciones efectuadas a la **FUNDACIÓN ANDI** cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.

19. Que la **FUNDACIÓN ANDI** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.

20. Que los estados financieros de la **FUNDACIÓN ANDI** con corte a 31 de diciembre de 2018 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.

21. Que la **FUNDACIÓN ANDI** presentó la declaración de renta del año gravable 2017, con número de formulario 1113601674354 y autoadhesivo número 91000485650893 de fecha 20 de abril de 2018. El plazo para la presentación de la declaración de renta del año gravable 2018 es el 24 de abril de 2019.

22. Que la **FUNDACIÓN ANDI** actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04"

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Medellín el veintiuno (21) de marzo de 2019 a solicitud de la **FUNDACIÓN ANDI**.

**LUISA FERNANDA TOLE**
Revisor fiscal
Tarjeta Profesional No. 238125 – T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.